

EXPEDIENTE: 01350/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

De esta guisa y en relación directa con el correcto ejercicio del gasto público, permite concebir un sistema o régimen en la materia que salvaguarda los principios que enseña se exponen:

1. Legalidad. Con base en este principio, el ejercicio de gasto público debe estar prescrito en el presupuesto de egresos o, en su defecto, en una ley expedida por el Poder Legislativo. El principio de legalidad implica la sujeción de las autoridades para el ejercicio del gasto público a un modelo normativo previamente establecido del cual no puede apartarse.
2. Honradez. El cumplimiento de este principio implica que el ejercicio del gasto público no debe llevarse a cabo de manera abusiva, ni para un destino diverso al programado.
3. Eficiencia. Conforme a este principio, las autoridades deben disponer de los medios que estimen convenientes para que el ejercicio del gasto público logre el fin para el cual se programó y destinó.
4. Eficacia. En la materia, el principio de que se trata implica que se cuenta con la capacidad suficiente en el ejercicio del gasto público para lograr las metas estimadas.
5. Economía. Al tenor de este principio, el gasto público debe ejercerse de forma recta y prudente; esto implica que los servidores públicos deben siempre buscar las mejores condiciones de contratación para el Estado.

En este contexto, aun cuando es verdad que en términos del artículo 115 fracción IV de la Constitución General de la República, en relación con el diverso 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el principio de libre administración de la hacienda municipal tiene como fin fortalecer la autonomía y autosuficiencia económica de los Ayuntamientos, para que tengan libre disposición y aplicación de sus recursos y satisfagan sus necesidades sin estar afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales; resulta igualmente innegable que, esa autonomía no justifica bajo ningún supuesto la inobservancia de los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia y economía antes relatados, sino que se encuentra sujeta a un control eminentemente legislativo, como disponen las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del ordinal 61 de la Constitución Política Local, que a la letra dicen:

“Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

EXPEDIENTE: 01350/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Auditor Superior de Fiscalización durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los Municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirán la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios;

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los Municipios, que incluyen a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización..."

Al respecto señalan los artículos 32 párrafo segundo, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México:

“Artículo 32.-...

Los Presidentes Municipales presentarán a la Legislatura las cuentas públicas anuales de sus respectivos municipios, del ejercicio fiscal inmediato anterior, dentro de los quince primeros días del mes de marzo de cada año; asimismo, los informes mensuales los deberán presentar dentro de los veinte días posteriores al término del mes correspondiente.”

“Artículo 48.- Los informes mensuales y la cuenta pública de los municipios, deberán firmarse por el Presidente Municipal, él o los Síndicos según corresponda; el Tesorero y el Secretario del Ayuntamiento.

Quienes firmen la cuenta pública o el informe de que se trate y no estén de acuerdo con su contenido, tendrán derecho a asentar las observaciones que tengan respecto del documento en cuestión en el cuerpo del mismo, debiendo fundar y motivar cada una de ellas.”

“Artículo 49.- Los informes mensuales o la cuenta pública municipal, según corresponda, así como la documentación comprobatoria y justificativa que los

EXPEDIENTE: 01350/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

ampare, quedarán a disposición de los sujetos obligados a firmarlos, para que puedan revisarlos y en su caso, anotar sus observaciones.

Los tesoreros municipales deberán notificar por escrito esta situación a los sujetos obligados a firmar dichos documentos y apercibirlos de que en caso de que no acudan a hacerlo, se tendrá por aceptada la documentación de que se trate en los términos señalados en el informe o cuenta pública respectiva.

Dichos documentos estarán disponibles en las oficinas de la Tesorería Municipal, cuando menos con cinco o con treinta días de anticipación a su presentación, según se trate de los informes o de la cuenta pública, respectivamente.”

Luego entonces, como mecanismo de control se impone la obligación a los Ayuntamientos, de informar anual y mensualmente a la Legislatura del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sobre su gestión financiera (administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos), a efecto de verificar el cumplimiento de los planes y programas que correspondan a la cuenta pública.

Ahora bien, atingente a los informes mensuales, el Manual para la Elaboración del Informe Mensual y la Cuenta Pública de las Administraciones Municipales (consultable en la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en <http://www.osfem.gob.mx/index.html>), establece que deberán ser presentados dentro de los veinte días hábiles posteriores al término del mes correspondiente, mismos que contendrán un oficio de entrega dirigido al Auditor Superior del Estado de México, el cual contendrá, bajo protesta de decir verdad, la siguiente leyenda “*que la información contenida en los medios ópticos que acompañan al mismo, es copia fiel de la original que obra en los archivos de esa entidad municipal, haciendo referencia que la documentación comprobatoria y justificativa generada se pone a disposición del Órgano Superior de Fiscalización, para la revisión correspondiente*”, y dicho oficio deberá ser firmado por el Presidente, Síndico (s), Tesorero, Secretario y Director de Obras Públicas del Ayuntamiento; además deberá remitir 9 discos compactos para enero y 7 para los meses subsecuentes, en 2 tantos que se deberán copiar cuidando que no exista ningún espacio entre el número de archivo y su descripción con la siguiente información:

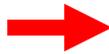
EXPEDIENTE: 01350/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México



DISCO 1
INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA



- 1.1. Estado de Posición Financiera y sus anexos
- 1.2. Estado Patrimonial de Ingresos y Egresos Mensual y Acumulado
- 1.3. Flujo de Efectivo
- 1.4. Balanza de Comprobación a Nivel Mayor y Detallada
- 1.5. Diario General de Pólizas
- 1.6. Relación de Donativos Recibidos
- 1.7. Conciliaciones Bancarias
- 1.8. Análisis de antigüedad de saldos
- 1.9. Reporte de Recuperaciones por Cheques Devueltos
- 1.10. Relación de Préstamos por Pagar al Gobierno del Estado de México (*)
- 1.11. Relación de Documentos por Pagar

DISCO 2
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

- 2.1. Estados Comparativos Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.1.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.1.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.2. Estados de Avances Presupuestales de Ingresos y Egresos
 - 2.2.1. Ingresos Global por cada una de las Partidas
 - 2.2.2. Egresos Global por cada una de las Partidas
- 2.3. Programas Municipales
- 2.4. Cédula de Bienes Muebles e Inmuebles
 - 2.4.1. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales
 - 2.4.2. Cédulas de Bienes Muebles Patrimoniales de Bajo Costo
 - 2.4.3. Cédulas de Bienes Inmuebles

DISCO 3:
INFORMACIÓN DE OBRA (*)

- 3.1. Informe Mensual de Obras por Contrato (✓)
- 3.2. Informe Mensual de Obras por Administración (✓)
- 3.3. Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimientos (✓)
- 3.4. Información Mensual de Apoyos (✓)
- 3.5. Oficio de Notas Aclaratorias por Correcciones a periodos Mensuales Anteriores

Nota:

(✓) Anexar Informe en Formato de Excel y Formatos Firmados y Digitalizados

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01350/INFOEM/IP/RR/2012
AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA
ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 DEL ESTADO DE MÉXICO**

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO: (1) _____ AL _____ DE _____ DE _____ DE (2)

CTA (3)	NOMBRE DE LA CUENTA (3)	(4) MES		(5) MES	(6)
		ANTERIOR	ACTUAL		
1000	CUENTAS DE ACTIVO				
1100	ACTIVO CIRCULANTE				
1101	CASH				
1102	FONDO FIDUCIARIO				
1103	BANIDOS				
1104	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO				
1105	CUENTA CORRIENTE DIF				
1106	CUENTAS DIVERSAS				
1107	DEPOSITOS EN BANCOS				
1108	ANTICIPA A PROVEEDORES				
1109	ANTICIPA A CONTRATISTAS				
1110	CLIENTES DE MATERIALES				
1111	INVENTARIO PARA VENTAS				
1112	FONDO DE GARANTIA				
1114	ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES				
1115	ESTIMACION PARA FALTIMOS EN EL INVENTARIO PARA VENTAS				
1116	RENTAS DE BIENES INMUEBLES				
1119	MEJORACIONES EN TRANSITO				
	TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE				
1200	ACTIVO FIJO				
1201	INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS				
1202	BIENES INMUEBLES				
1203	INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES				
1204	INVENTARIO DE BIENES MUEBLES				
1205	REVALUACION DE BIENES MUEBLES				
1206	REVALUACION DE BIENES INMUEBLES				
1207	REVALUACION DE BIENES PARA VENTA				
1208	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES				
1209	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES				
1210	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES PARA VENTA				
1211	DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES				
1212	APORTACIONES PATRIMONIALES DE ORGANISMOS AUXILIARES				
1213	FONDOS FIDUCIARIOS				
1214	INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS				
	TOTAL DE ACTIVO FIJO				
	TOTAL DE ACTIVO FIJO				
1300	OTROS ACTIVOS				
1301	CONTRACCIONES EN PROGRESO				
1302	CONTRACCIONES EN PROGRESO PRESUPUESTAL				
1303	DEPOSITOS EN GARANTIA				
1304	GASTOS DE INSTALACION				
1305	AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION				
1306	COSTO DE INVENTARIOS				
1307	COSTO DE INVENTARIOS POR APLICAR				
1308	INVERSIONES EN ACCIONES DE EMPRESAS				
	TOTAL DE OTROS ACTIVOS				
	TOTAL DEL ACTIVO (7)				
	CUENTAS DE PASIVO (8)				
2000	PASIVO A LARGO PLAZO				
2001	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
2002	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO				
2003	OBLIGACIONES EN JUROS POR PAGAR				
	TOTAL DE PASIVO A LARGO PLAZO				
2090	OTROS PASIVOS				
2091	INGRESOS POR APLICAR				
2092	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
2093	RESERVA PARA RETENCIONES POR SUPERVISION				
2094	VENTAS A CREDITO POR REALIZAR				
2095	MULTAS FED. PENDIENTES DE PAGO				
	TOTAL DE OTROS PASIVOS				
	TOTAL DEL PASIVO				
3000	CUENTAS DE PATRIMONIO				
3001	PATRIMONIO				
3002	RESERVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
3003	RESERVAS DE EJERCICIOS ANTERIORES				
3004	APORTACIONES PENDIENTES DE CAPITALIZAR				
3005	SUPERAVIT POR REVALUACION				
3006	RESERVA SOCIAL				
3007	RESERVA SOCIAL				
3008	COMPLEMENTARIA DE PATRIMONIO				
3009	INVERSIONES EN OBRAS				
3010	INVENTARIOS				
	TOTAL DE PATRIMONIO				
	TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO (9)				

PRESIDENTE MUNICIPAL (10) _____ SINDICO (10) _____ SECRETARIO (10) _____ TESORERO (10) _____

09FAM10111005

FECHA DE ELABORACION (11) DIA MES AÑO

EXPEDIENTE: 01350/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: XXXXXXXXXX
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
 DEL ESTADO DE MÉXICO

ANEXO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA

MUNICIPIO ⁽¹⁾ _____ AL _____ DE _____ DE _____ ⁽²⁾

NUMERO CONSECUTIVO DE MOVIMIENTO ⁽³⁾	CUENTA ⁽⁴⁾	CONCEPTO ⁽⁵⁾	REFERENCIA ⁽⁶⁾	PÓLIZA ⁽⁷⁾	FECHA DE PÓLIZA ⁽⁸⁾	SALDO INICIAL ⁽⁹⁾	DEBE ⁽¹⁰⁾	HABER ⁽¹¹⁾	SALDO FINAL ⁽¹²⁾

ELABORÓ ⁽¹³⁾ _____

REVISÓ ⁽¹³⁾ _____

TESORERO ⁽¹³⁾ _____

⁽¹⁴⁾	DÍA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACIÓN			

OSFAM102/10/05

En este contexto de ilustración es que se arriba a la conclusión que conforme a lo dispuesto en los artículos 126 y 134 de la Constitución General de la Republica, 5 párrafo decimo quinto fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 2 fracciones V, XV y XVI 3, 4, 7 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de México y Municipios.

Los Estados de Posición Financiera y sus anexos constituyen información pública accesible a cualquier persona.

Se robustece lo señalado, con la Jurisprudencia P./J.106/2010 adoptada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, Noviembre de 2010, página 1211, de rubro y texto siguiente:

“RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE

EXPEDIENTE: 01350/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATLAUTLA
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HÉNCEL GÓMEZTAGLE

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **001350/INFOEM/IP/RR/2012**.